

ACUERDO N° 402/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; la necesidad de implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV. de la misma Ley.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado establece que la administración de justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, siendo que el servicio de Derechos Reales, es parte del sistema de administración judicial.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2004 que, reglamenta la Ley Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del Registro de Derechos Reales) prevé; *"(...) El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, norma concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817.

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) *"La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que el art. 83.I y II del Decreto Supremo N° 27957 establece: **I.** *En base a la Ley N° 1817, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.*

II. *El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

otorgados por organismos internacionales (Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Fondos Nórdicos) y/o recursos propios del Poder Judicial".

Que, el art. 89 inc. n del Decreto Supremo N° 27957, establece como una de las funciones y atribuciones de los Registradores Distritales, Provinciales y Zonales "Controlar, organizar y disponer la rotación de personal, en coordinación con la Dirección Distrital correspondiente".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el presente caso la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

CONSIDERANDO II: Que, ante la sugerencia de ampliar las funciones de Operador Técnico, realizada a través del Informe DIR. NAL. DD.RR. N° 67/2023, para la atención de la Ventanilla de Asesoría en colaboración con el Sub-Registrador de Derechos Reales de la misma oficina de Tiraque del Distrito de Cochabamba, de acuerdo al siguiente orden: trámites de **Ventanilla FAST-SINAREP los días lunes, martes y miércoles** y la atención de **Gabinete los días jueves y viernes**, presentada por la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se emite el Informe Técnico DIR.NAL.DD.RR. N° 72/2023 de 17 de octubre de 2023, en el cual la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, concluye que la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba es técnicamente viable y factible.

Que, el Informe Técnico CM-JNPG N° 110/2023 de 18 de octubre de 2023, mediante el cual la Jefatura Nacional de Políticas de Gestión dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, manifiesta que la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba es técnicamente viable; posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 283/2023 de 26 de octubre de 2023, mediante el cual se menciona que la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba, es normativamente viable; por los antecedentes mencionados supra, a efectos de prestar el servicio registral en forma eficiente y oportuna a la población del municipio de Tiraque del Distrito Judicial de Cochabamba y la necesidad institucional; la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 26 de octubre de 2023, ha dispuesto aprobar los informes mencionados, para la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

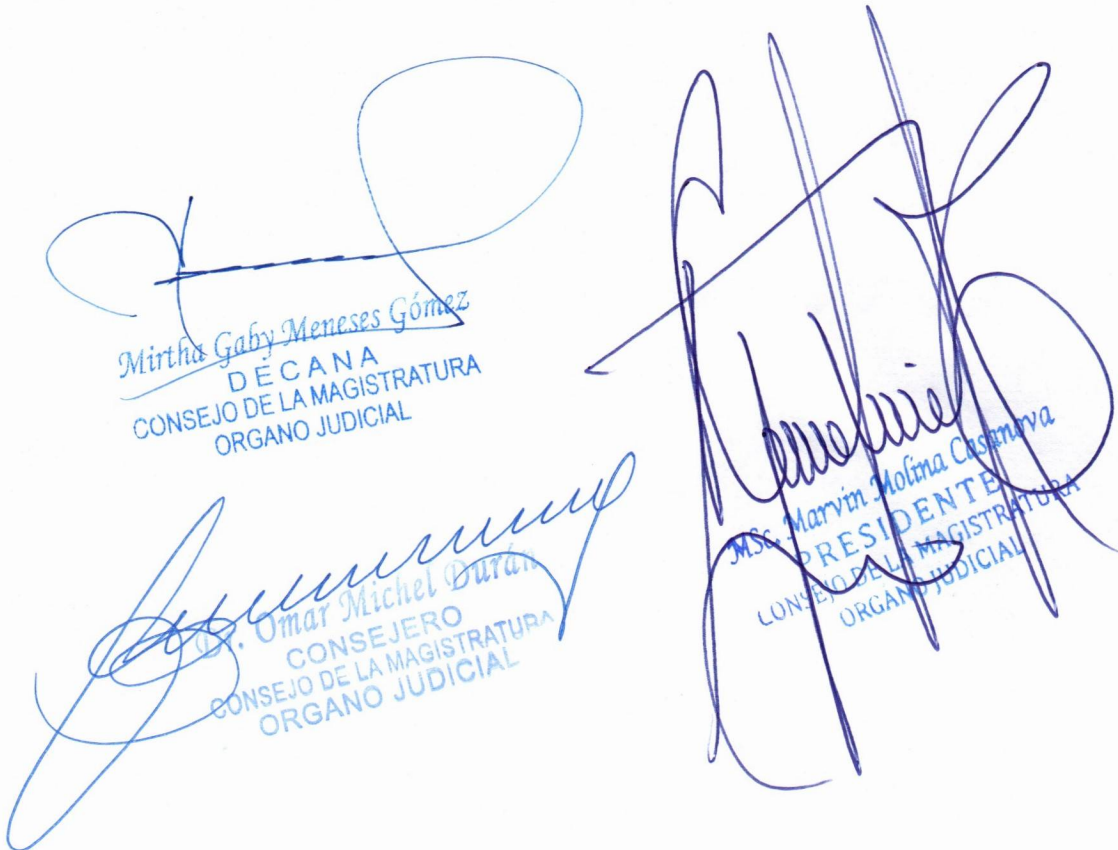
Primero.- Aprobar la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la Oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional de Derechos Reales y su ejecución a través del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, en coordinación con el Registrador de Derechos Reales de Cochabamba.

Tercero.- Por Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura debe remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para que se prevea lo necesario para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DÉCANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSS. Marvin Molina Castañeda
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 29 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2125/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°402/2023 de 26 de octubre de 2023, acuerda **APROBAR** la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el Municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°402/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Sucre, 29 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2126/2023

Señor:
Hernán Carlos Montes Castro
DIRECTOR NACIONAL DE DERECHOS REALES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°402/2023 de 26 de octubre de 2023, acuerda **APROBAR** la implementación de la Ventanilla de Asesoría en la oficina Sub-Registral de Derechos Reales en el Municipio de Tiraque del Departamento de Cochabamba, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;

Adj. Acuerdo N°402/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



Cristina Isabella Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo